



## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



### CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH.

#### CONVENIO N° 148 -2020-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN TELEFÉRICO EN LA QUEBRADA HONDA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VICOS, DISTRITO DE MARCARÁ, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ, con R.U.C n.º 20172265929, con domicilio en la Plaza de Armas S/N - Marcará, debidamente representado por su Alcalde, SEÑOR CARLOS DAVID SÁNCHEZ MENDOZA identificado con D.N.I n° 31657654, autorizado por Acuerdo de Concejo n.º 032-2020-MDM-CM, de fecha 26 de enero del 2020; a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH con R.U.C n.º 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Ancash, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA, identificado con D.N.I n° 40731670, con las facultades conferidas mediante Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley n° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley n° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo n° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo texto único ordenado ha sido aprobado mediante decreto supremo n° 242-2018-EF.
- 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo n° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo n° 284-2018-EF.
- 1.6 Directiva n° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.º 001-2019-EF-63.01.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

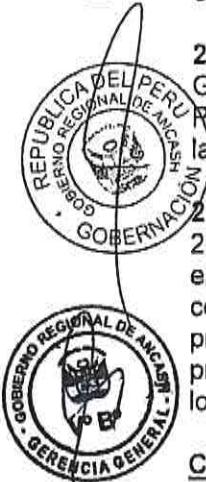
- 2.1. Que, con el oficio n° 124-2020-MDM/A de fecha 27 de agosto del 2020, mediante el cual el alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcará, solicita a LA ENTIDAD la suscripción de convenio para la formulación de estudios de Pre inversión e Inversión del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Mediante la Instalación de un Teleférico en la Quebrada Honda de la Comunidad Campesina de Vicos, distrito de Marcará, provincia Carhuaz, departamento de Ancash".
- 2.2. Que, con el informe n° 665-2020-GRA-GRI/SGEI-UF, de fecha 17 de setiembre del 2020, el responsable de la unidad formuladora pone de conocimiento a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, respecto al oficio n° 124-2020- MDM/A, el mismo que concluye, que es factible proceder con la firma de convenio para la ejecución del estudio de Pre inversión e Inversión del proyecto antes citado, debido a que a la fecha no existe inversión registrada que tenga los mismos

12 NOV. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que se pretende formular.

2.3. Que, con el informe n° 1911-2020-GRA-GRI/SGEI, de fecha 22 de setiembre del 2020, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite el informe sobre firma de convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcará y el Gobierno Regional de Ancash, otorgando su conformidad.

2.4. Que, con el memorándum n° 1984-2020-GRA/GRI, de fecha 23 de setiembre del 2020, el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el informe sobre la disponibilidad presupuestal para la formulación del estudio de Pre inversión e Inversión del proyecto antes mencionado.

2.5. Que, con el informe n° 142-2020-GRA-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 30 de setiembre del 2020, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el informe de disponibilidad presupuestal, en el sentido que la suscripción del convenio en comento generará gastos presupuestarios que el Gobierno Regional de Áncash deberá asumir, previa incorporación en la Programación Multianual de Inversiones (PIM), como inversión no prevista en el año en que se proyecte su ejecución, de acuerdo a la oportunidad y prioridad; por lo que es factible proseguir con los trámites correspondientes

### CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo n.º 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA ENTIDAD**, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

### CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 NOV. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



MANAQUILLO DE MARCARÁ  
CARLOS DÍAZ SÁNCHEZ MENDOZA  
DNI N° 31657854

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CARLOS DÍAZ SÁNCHEZ MENDOZA

REPUBLICA DEL PERU  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
GOBERNACION

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
GERENCIA GENERAL

LA ENTIDAD, se compromete a formular y/o aprobar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

"Mejoramiento de los Servicios Turísticos Mediante la Instalación de un Teleférico en la Quebrada Honda de la Comunidad Campesina de Vicos, distrito de Marcará, provincia Carhuaz, departamento de Ancash".

### CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

7.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. Los cuales deberán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal.

7.3 Aprobar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

### CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

8.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los proyectos de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

8.2. LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversiones autorizados a LA ENTIDAD en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

8.4 SI LA ENTIDAD rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

### CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será contada a partir de la fecha de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio y/o hasta liquidación final de obra.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

12 NDV. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO



## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio,
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil,
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz a los:

04 NOV. 2020

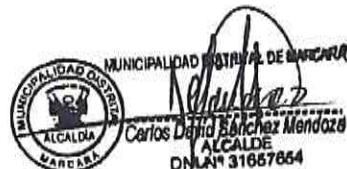


Ing. JUAN CARLOS MORELLO ULLOA  
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

LA ENTIDAD



LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 NOV. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO